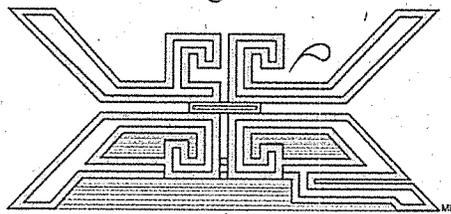


FIRMA DE
CONVENIO DE INTERCAMBIO
CULTURAL Y DE INFORMACIÓN



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

Universidad Regional del Sureste



"Formación, en la Libertad, para Servir"^{MR}

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, FEBRERO 07 DE 2017.

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE INTERCAMBIO CULTURAL Y DE INFORMACIÓN PARA IMPULSAR LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL H. CONGRESO DE OAXACA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO IRINEO MOLINA ESPINOZA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA URSE" REPRESENTADA POR EL DR. BENJAMÍN ALONSO SMITH ARANGO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE A.C., CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

De "EL H. CONGRESO DE OAXACA":

- I. Que es el depositario del Poder Legislativo del Gobierno del Estado de Oaxaca, integrado por diputados electos de manera popular por las y los ciudadanos oaxaqueños, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el Ciudadano Diputado Irineo Molina Espinoza, ejerce la Presidencia de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, teniendo dentro de sus atribuciones como lo establece la fracción II del artículo 40 BIS del mismo ordenamiento jurídico, su representación legal.
- III. Que en atención a lo estipulado por las fracciones IX, X y XII del artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, son facultades y obligaciones de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado; las de establecer el Centro de Informática Legislativa, el cual realizará la recopilación y procesamiento de la información legislativa del Estado y estará en permanente contacto con las instituciones y organizaciones relativas; velar por el acervo y acrecentamiento de la Biblioteca de la Legislatura, así como por el establecimiento y guarda del Archivo del Congreso; y la de celebrar convenios de coordinación con las Entidades y dependencias del Gobierno del Estado, cuando las mismas no tengan duración mayor a la del período para la que fue electa; en caso contrario será necesario el acuerdo de la Legislatura.
- IV. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Catorce Oriente número 1, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, Código Postal 71248.

De "LA URSE":

- I. Que es una Asociación Civil debidamente constituida de acuerdo a las Leyes Mexicanas, según acta número 17596, del protocolo del Lic. Luis Castañeda Guzmán, Notario Público N°8 de la Ciudad de Oaxaca e inscrita en el Registro Público de Comercio el 21 de septiembre de 1977 bajo la partida N° 16.
- II. Que cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de estudios de conformidad con el acuerdo 13 del Gobierno del Estado, expedido el 27 de abril de 1978 y publicado en el extra del Periódico Oficial de fecha 15 de mayo de 1978.
- III. Que sus objetivos son: impartir Educación Media, Técnica, Superior y de postgrado, para la formación de profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos, promover, organizar, realizar y fomentar la investigación científica, artística y técnica.
- IV. Que su representante legal es el Doctor Benjamín Alonso Smith Arango, Rector de la Universidad Regional del Sureste.
- V. Que tiene su domicilio en la calle de Eulalio Gutiérrez número 1002, Colonia Miguel Alemán, Código Postal 68120, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Teléfono 51 1 14 10.

De "LAS PARTES":

2

ÚNICO.- Que reconocen la personalidad con la que mutuamente se ostentan y que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio, tiene por objeto establecer la cooperación entre "EL H. CONGRESO DE OAXACA" y "LA URSE" a fin de realizar actividades conjuntas en materia de intercambio académico, cultural y de información para impulsar los trabajos de ambas Instituciones.

SEGUNDA.- Para instrumentar las actividades referidas en la cláusula anterior, las partes podrán celebrar convenios específicos de colaboración, en los que se describan con toda precisión objetivos, acciones a realizar y calendarios de trabajo.

TERCERA.- Para el debido cumplimiento del objeto de este convenio las partes se comprometen a participar en la realización de las siguientes actividades:

1. Reuniones de trabajo, conferencias, cursos de capacitación, seminarios, investigaciones, talleres, mesas redondas, congresos, presentaciones de libros, desarrollo de proyectos de investigación y actividades similares, así como difundir estos eventos;
2. Intercambio e investigación de documentación e información sobre diferentes temas, su difusión e impresión a partes proporcionales de los participantes previo acuerdo de los mismos y facilitar la consulta y acceso a bases de datos;
3. Préstamo Inter-bibliotecario bajo los lineamientos de ambas Instituciones;
4. Establecer condiciones para la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales que realicen los alumnos de "LA URSE" y que sean requeridos por "EL H. CONGRESO DE OAXACA".
5. Las demás que acuerden las partes.

CUARTA.- Las partes acuerdan que a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, se constituye un **Grupo de Enlace Permanente de Trabajo**, designando al efecto a las siguientes personas:

Por "EL H. CONGRESO DE OAXACA" al Diputado Irineo Molina Espinoza, Presidente de la Junta de Coordinación Política; Lic. Igmar Francisco Medina Matus, Oficial Mayor; Lic. Itzel Espinoza Rojas, Directora de Asistencia Jurídica e Ingeniero Luisa Cortes García, Directora del Centro de Información e Investigaciones Legislativas (CIILCEO).

Por "LA URSE", al Doctor Benjamín Alonso Smith Arango, Rector de la Universidad; C.D. Pablo Chagoya Pineda, Director General de Asuntos Estudiantiles y Maestra Olivia Carolina Pérez Ojeda, Directora de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

QUINTA.- Las funciones del Grupo de Enlace Permanente de Trabajo mencionado en la cláusula anterior serán las siguientes:

A).- Coordinar la elaboración del plan de trabajo sobre las actividades a que se refiere la cláusula primera, apoyándose en aquellos grupos de especialistas que se considere pertinente, y gestionar los recursos necesarios ante las autoridades competentes de cada Institución;

B).- Determinar las necesidades de actualización de los recursos materiales y humanos para la mejoría de las áreas de investigación y acervos documentales y bibliotecarios;

C).- Solicitar la elaboración de convenios específicos.

SEXTA.- La vigencia del presente convenio iniciara desde la fecha de su suscripción y concluirá al termino de las funciones de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso de Oaxaca.

SEPTIMA.- Ambas partes se comprometen en guardar confidencialidad respecto de la información y actividades generadas en el cumplimiento del presente convenio, conforme lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad en la materia.

OCTAVA.- "EL H. CONGRESO DE OAXACA" y "LA URSE" no tendrán responsabilidad civil ni de ninguna otra índole, por los daños y perjuicios que se generen debido a la suspensión de labores administrativas en casos fortuitos o de fuerza mayor, con la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- La comunicación entre "EL H. CONGRESO DE OAXACA" y "LA URSE" será a través de las personas designadas en la Cláusula Cuarta de este instrumento.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que cualquier necesidad de modificar el presente Convenio de Colaboración, será de común acuerdo, debiendo suscribir para tal efecto el Convenio Modificatorio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes podrán suspender de común acuerdo, o por caso fortuito o fuerza mayor las actividades convenidas en el presente instrumento, previa notificación por escrito a la otra parte; sin que ello implique su terminación definitiva. El presente instrumento podrá continuar produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días naturales de anticipación. En tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar causarse perjuicios entre ellas y a terceros, en la inteligencia de que las actividades específicas iniciadas durante la vigencia del presente instrumento deberán ser concluidas.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes no podrán ceder en forma alguna a terceros, los derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento o que se deriven del mismo.

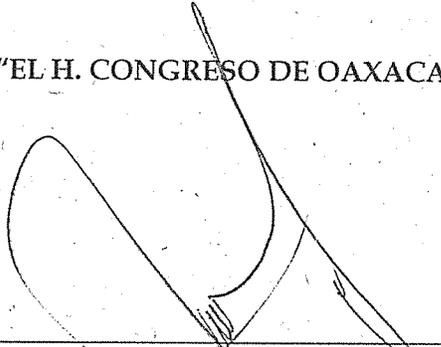
DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que en la celebración de este Convenio no ha mediado error, dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, razón por la cual renuncian a invocar cualquiera de esos vicios como causa de nulidad del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- “EL H. CONGRESO DE OAXACA” y “LA URSE” convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo desacuerdo derivado de su interpretación para la operación, formalización y cumplimiento del mismo, será conciliado por los integrantes del Grupo de Enlace Permanente de Trabajo, señalado en la Cláusula Cuarta del presente convenio, el cual dictará resoluciones de carácter inapelable.

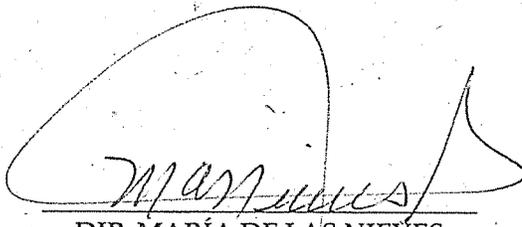
DÉCIMA SEXTA.- Para efectos de cualquier controversia mayor que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente convenio, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los siete días del mes de febrero de dos mil diecisiete -----

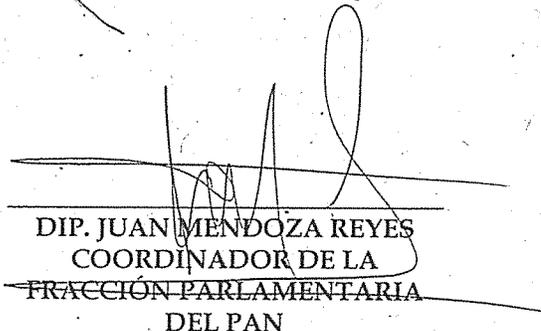
POR "EL H. CONGRESO DE OAXACA"



DIP. IRINEO MOLINA ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



DIP. MARÍA DE LAS NIEVES
GARCÍA FERNÁNDEZ
COORDINADORA DE LA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PRI

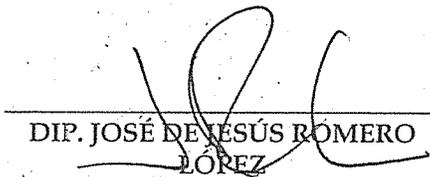


DIP. JUAN MENDOZA REYES
COORDINADOR DE LA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PAN

6

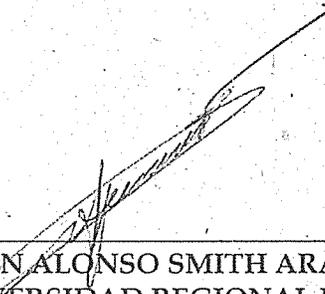


DIP. CAROL ANTONIO
ALTAMIRANO
COORDINADOR DE LA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PRD

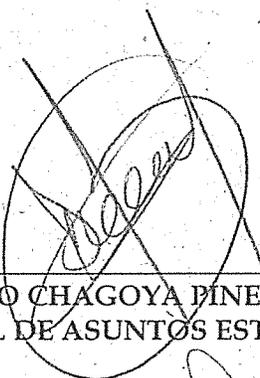


DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO
LÓPEZ
COORDINADOR DE LA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PT.

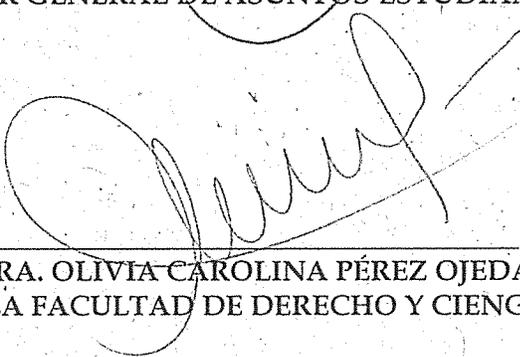
POR "LA URSE"



DR. BENJAMÍN ALONSO SMITH ARANGO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL DEL SURESTE



C. D. PABLO CHAGOYA PINEDA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ESTUDIANTILES



MTRA. OLIVIA CAROLINA PÉREZ OJEDA
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

7